EJECUTIVO

Radicado: 2019-00092
Demandante (s): ESPERANZA RUEDA HERRERA
Demandado (s): AIDA JACQUELINE CAMACHO GONZALEZ

***CONSTANCIA**: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Se informa que la curadora ad litem designada a la fecha no ha contestado la demanda. proveer.*

Villanueva Santander, 31 de enero de 2024.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Villanueva Santander, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial, en efecto se observa que la profesional del derecho **Liliana Rangel Peñaloza**, a la fecha no ha contestado la demanda y se desconoce, no obstante tampoco se llevó a cabo una notificación personal propiamente dicha, conforme a su designación de curadora ad litem, por ello, en aras de continuar el trámite del proceso es viable reemplazarla y conforme al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y el artículo 49 ibídem, se designa al abogado **Alexander Viviescas Ardila**, con T.P. No. 155.427 del C.S. de la Judicatura, como curador ad litem de la demandada **Aida Jacqueline Camacho González**, profesional del derecho que ejerce habitualmente su profesión en este juzgado.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva al correo electrónico registrado por él en el SIRNA, con las prevenciones del caso.

Una vez el abogado designado acepte el cargo, por secretaria deberá notificársele de la demanda y el mandamiento de pago.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la abogada **Liliana Rangel Peñaloza**, de su cargo de curador ad litem.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado al abogado **Alexander Viviescas Ardila**, con T.P. No. 155.427 del C.S. de la Judicatura, como curador ad litem de la demandada **Aida Jacqueline Camacho González**, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas al correo electrónico registrado por el profesional del derecho en el SIRNA, adjuntado copia del presente auto.

EJECUTIVO

Radicado: 2019-00092
Demandante (s): ESPERANZA RUEDA HERRERA
Demandado (s): AIDA JACQUELINE CAMACHO GONZALEZ

CUARTO: Una vez el abogado designado acepte su cargo, por secretaría notifíquese de la demanda y el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P.

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054e62a2c9f1cef1498086db5686d73f17d95cc0aa33513a930aba99773dda6c**
Documento generado en 01/02/2024 05:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica